

**INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y EN LA FAMILIA CORRESPONDIENTE AL «PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA EMPLEABILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI Y EL REGISTRO VASCO DE CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO»**

## 1. Introducción

El presente informe se emite con ocasión de la tramitación del «Proyecto de Decreto por el que se regulan los programas y servicios relacionados con la empleabilidad de las personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi y el Registro Vasco de centros especiales de empleo».

A este respecto, el artículo 22 quinque de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, añadido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, establece que *"las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la infancia y en la adolescencia"*. Del mismo modo, la Disposición Adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, igualmente añadida por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, prevé que *"las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamento incluirán el impacto de la normativa en la familia"*.

Asimismo, la Ley 6/2022, de 30 de junio, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General, establece en su artículo 15.3.h) la necesidad de elaborar una memoria de análisis de impacto normativo que contenga, entre otros apartados, *"una evaluación de impacto sobre la infancia y la adolescencia, en la que se haga constar una explicación detallada de los trámites llevados a cabo y su impacto previsto sobre la infancia y la adolescencia, que permita medir y contrastar el cumplimiento del principio del interés superior de la infancia"*.

En virtud de lo expuesto, a efectos de dar cumplimiento a la normativa analizada, se emite el presente informe.

## 2. Identificación de la norma.

### 2.1. Denominación de la norma.

Proyecto de Decreto por el que se regulan los programas y servicios relacionados con la empleabilidad de las personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi y el Registro Vasco de centros especiales de empleo.

### 2.2. Departamento y Dirección que promueve la iniciativa normativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 306 de la Ley 2/2024, de 15 de febrero, de Infancia y Adolescencia, entre las funciones del Consejo Vasco para la Infancia y la Adolescencia está informar, con carácter preceptivo, los anteproyectos de ley y las disposiciones de carácter general que deban tener un impacto directo en la promoción y la defensa de los derechos de la infancia y la adolescencia, en particular, en los ámbitos de la salud, la educación, la cultura, la actividad física y el deporte, el medioambiente, la seguridad, la justicia y los servicios sociales. En todo caso, los textos normativos que sean sometidos a informe deberán acompañarse de la evaluación de impacto normativo en la infancia y la adolescencia que se haya realizado por el órgano administrativo promotor de la iniciativa.

El órgano administrativo competente para la elaboración del informe de impacto en la infancia y adolescencia y en la familia es el órgano promotor de la norma a través del centro directivo competente para la instrucción del expediente.



En virtud del artículo 7 del Decreto 18/2024, de 23 de junio, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, el Departamento de Economía, Trabajo y Empleo es competente en razón de la materia.

De acuerdo con el Decreto 323/2024, de 5 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Economía, Trabajo y Empleo, corresponde a la Viceconsejería de Empleo e Inclusión, a través de la Dirección de Empleo, la elaboración de propuestas normativas en desarrollo de la Ley 15/2023, de 21 de diciembre, de Empleo, y, en colaboración con Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo, planificar las políticas de reducción de tasas de desempleo, de promoción del empleo estable y de calidad, de empleo inclusivo, de atención a las personas desempleadas de larga duración y aquellas con especiales dificultades de acceso al empleo, promoviendo la innovación y la aplicación de las mejores prácticas.

Es, por tanto, la Dirección de Empleo el órgano promotor de la norma.

### **2.3. Origen de la elaboración de la norma.**

La disposición proyectada tendrá por objeto regular los programas y servicios relacionados con la empleabilidad de las personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi y el Registro Vasco de centros especiales de empleo, derogando el vigente Decreto 152/2023, de 17 de octubre, que regula estos mismos contenidos (BOPV nº 206 de 27 de octubre de 2023).

La principal finalidad del nuevo Decreto es adaptar la regulación actual de los referidos programas a lo dispuesto en la diversa normativa aprobada con posterioridad a la entrada en vigor del Decreto 152/2023, de 17 de octubre, y que afecta a su contenido. Principalmente:

- La Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones. Esta Ley actualiza el régimen subvencional de la CAE, refunde normas que se encontraban dispersas en otras leyes y se adapta a los artículos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En virtud de la Disposición final primera de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, resulta necesario adaptar el Decreto 152/2023, de 17 de octubre, a lo dispuesto en la misma.
- El Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- La Ley 15/2023, de 21 de diciembre, de Empleo, y Los Estatutos de Lanbide-Servicio Público Vasco de Empleo, aprobados por Decreto 93/2025, de 29 de abril. Los nuevos estatutos desarrollan las funciones, composición y nombramiento de los órganos de gobierno, la estructura orgánica y funcional de los servicios del ente y su régimen de funcionamiento. Esta nueva regulación conlleva cambios importantes en los órganos de gestión y resolución de los programas de ayudas reguladas en el Decreto 152/2023, de 17 de octubre.

Además, se introducen cambios en algunos de los programas de ayudas que tienen como objetivo mejorar la operativa y gestión de los mismos para mejorar la asignación de recursos, ser más eficientes en la gestión de las ayudas y mejorar el servicio prestado a los beneficiarios.

### **3. Identificación de los derechos, las necesidades y los grupos sobre los que la norma puede tener algún efecto.**

#### **3.1. Derechos concretos de la infancia sobre los que la norma puede tener incidencia.**

El proyecto de norma concierne a las políticas públicas de empleo. De acuerdo con el artículo 6 del Estatuto de los Trabajadores, los menores de 16 años no pueden trabajar, ya que la edad mínima de trabajo se sitúa en los 16 años. De este modo, el Ordenamiento Jurídico tiene por objeto priorizar la formación y la educación de los menores y no trasladarles la obligación de conseguir ingresos para su sostenimiento y el de su familia.

Aunque el grupo al que se dirige la norma de forma directa son las personas en edad de trabajar, se espera que los beneficios o resultados derivados del decreto contribuyan a la disminución de

las desigualdades en el conjunto de la sociedad, ya que uno de los objetivos de fomentar el acceso y mantenimiento del trabajo y la empleabilidad de las personas con discapacidad, siendo este un factor clave para asegurar recursos en las familias o progenitores para una infancia digna y favorecer la igualdad de oportunidades desde los primeros años de vida. En este sentido, no hay que olvidar que algunos de los derechos de la infancia, especialmente los vinculados con las condiciones materiales que permiten el efectivo disfrute del derecho a una vida digna, están intrínsecamente ligados a la situación de los progenitores, en concreto de aquellos con alguna discapacidad.

### **3.2. Necesidades básicas de la infancia sobre las que la norma puede tener incidencia.**

En párrafos anteriores ya se han descrito las necesidades básicas de la infancia sobre las que la norma incidirá de forma indirecta.

### **3.3. Especial impacto de la norma en grupos concretos y circunstancias de niños, niñas, adolescentes y familias.**

La Ley 2/2024, de 15 de febrero, de Infancia y Adolescencia, recoge en su artículo 31, sobre el derecho a un nivel básico de bienestar material y a la inclusión social, que *“Las personas menores tienen derecho a gozar del nivel de bienestar material necesario para la cobertura de sus necesidades básicas. Este derecho incluye el derecho a crecer en una vivienda digna, dotada de los suministros energéticos básicos, que sea accesible y debidamente adaptada, en su caso, a la discapacidad que padezcan. En el ejercicio de su responsabilidad de crianza, el padre y la madre, las representantes y los representantes legales o las personas acogedoras o guardadoras deben garantizar, en la medida de sus posibilidades, las condiciones de vida necesarias para el desarrollo integral de las personas menores”*.

El artículo 58 de ese mismo texto legal regula las medidas orientadas a promover un nivel básico de bienestar material a las personas menores de edad, y establece que *“El Gobierno Vasco, a través de los departamentos competentes en cada caso, adoptará las medidas pertinentes para que el padre y la madre, las representantes y los representantes legales y las personas acogedoras y guardadoras puedan acceder a un nivel mínimo de recursos económicos que les permita garantizar a sus hijos e hijas menores de edad, o a las personas menores a su cargo, el nivel básico de bienestar material que necesitan para un desarrollo integral adecuado. En particular, (...) b) Diseñará e implementará políticas de empleo y de trabajo que promuevan la inserción laboral y la obtención de condiciones dignas de trabajo y de salario suficiente para garantizar la cobertura del nivel básico de bienestar material”*.

Por tanto, el impacto de la norma en niños, niñas, adolescentes y familias será directamente proporcional al impacto que la misma tenga sobre padres y madres, con discapacidad representantes legales y las personas acogedoras y guardadoras de menores. En este sentido, la mejora de la empleabilidad de personas con discapacidad impactará positivamente en el nivel básico de bienestar material de las familias y, por ende, en niños, niñas y adolescentes.

## **4. Análisis del impacto de la norma sobre infancia y la adolescencia y sobre la familia.**

### **4.1. Situación de partida.**

Los datos de la Encuesta de Pobreza y Desigualdades Sociales (EPDS) 2022, publicada en febrero de 2024 por el Departamento de Justicia y Políticas Sociales del Gobierno Vasco, muestran que, tras la mejora significativa observada entre 2018 y 2020 en indicadores de pobreza y exclusión (AROPE) vinculada en parte a dinámicas estructurales previas, en 2022 se repite la dinámica favorable: la tasa EPDS de pobreza de mantenimiento (ingresos) se reduce respecto a 2020, y la pobreza real continúa descendiendo, reflejando la prolongación de la tendencia de reducción de factores de riesgo ligados a la acumulación y condiciones de vida a medio-largo plazo.

En términos de indicadores Eurostat, el riesgo de pobreza de bajos ingresos (< 60 % de la mediana) y pobreza grave (< 40 % de la mediana) muestran descensos en 2022 respecto a 2020,

lo que confirma que la mejora no se limita solo a la perspectiva EPDS sino también a la medición comparativa europea.

Finalmente, en la perspectiva de largo plazo, se constata que la evolución desde 2008 hasta 2022 viene marcada por picos de crisis (Gran Recesión 2008-2012, repunte en 2020 por pandemia) y períodos de recuperación; la caída de la pobreza real en 2022 tras el repunte de 2020 supone una de las reducciones más relevantes de la serie histórica EPDS, situando muchos indicadores en niveles similares o mejores que los observados antes de la pandemia.

La vulnerabilidad en el caso de la infancia y adolescencia está íntimamente ligada a la situación en la que se hallan sus progenitores, tutores o acogedores. En este sentido, los datos de la encuesta muestran que un 69,2% de la población en situación de pobreza real y sin acceso al sistema de garantía de ingresos está formado familias con hijos o hijas (33,2% en unidades de parejas con hijos/as y 36% en familias monoparentales)

Según se desprende del Informe EPDS 2022, disminuye la incidencia de la pobreza infantil. A pesar de la ligera línea descendente de la pobreza en las parejas con hijos e hijas, repuntó entre 2018 y 2020 el impacto de la pobreza infantil, lo que supuso una ruptura de la mejora observada en el periodo 2016-2018, bienio caracterizado por primera vez desde 2008 por una caída de la tasa de pobreza real en la población menor de 14 años. Por el contrario, en el bienio 2020-2022 desciende notablemente la pobreza infantil, llegando a un mínimo no visto dentro de los datos recogidos desde 2008.

De esta forma, en la población en hogares con presencia de menores de 14 años, la tasa de pobreza real no había dejado de aumentar desde el 7,6% de 2008 hasta el 10,1% de 2014. Aunque la dinámica tendía a la estabilización, la tasa aún aumentaba a un 10,2% en 2016. El 9,5% de 2018 suponía por ello un cambio muy relevante en el proceso de incremento observado hasta 2016. Sin embargo, el deterioro de las condiciones de vida de una parte de las familias con hijos o hijas menores de 14 años durante la pandemia se tradujo en un importante repunte de la pobreza real en la población en hogares con presencia de menores de 14 años. Así, en 2020 se alcanzó en este colectivo una tasa de pobreza real del 10,7%, la más elevada desde 2008. Situación que ha cambiado radicalmente en el periodo 2020-2022, bajando a 6,7% la pobreza en dicho colectivo.

En el conjunto de personas en situación de pobreza, la población en hogares con menores de 14 años disminuye de 57,6% en 2020, a 48,1% en 2022, llegando a ser la cifra más baja registrada.

En relación con la situación de pobreza real en los hogares, destaca el dato de 2020, cuando el 10,7 % de las personas que vivían en hogares con menores de 14 años se encontraban en situación de pobreza, una proporción más de tres veces superior a la de los hogares sin menores (3,4 %). En cambio, en 2022 esa diferencia se redujo notablemente: el 6,7 % de las personas en hogares con menores estaban en pobreza, frente al 2,9 % en los hogares sin menores. Es decir, la proporción seguía siendo superior, pero ya no triplicaba la de los hogares sin menores, sino que era algo más del doble.

En los hogares sin menores, además, se rompe la tendencia básicamente alcista que había llevado la tasa de un 2,4% en 2008 a un 4,4% en 2018. En el bienio 2018-2020, la incidencia de la pobreza real se reduce en estos hogares en alrededor de un punto porcentual y queda en 3,4% en 2020 y en 2022 sigue reduciéndose llegando al 2,9%. Esta tasa sólo queda por encima del registro correspondiente a 2008 que era de 2,4%.

Sin embargo, el porcentaje de hogares sin presencia de menores de 14 años asciende, por otra parte, del 42,4% de 2020 al 51,9% de 2022, en niveles superiores a todos los registrados.

**Evolución de las situaciones de pobreza y de precariedad real por presencia de menores de 14 años en el hogar. 2008-2022**  
**Población en viviendas familiares**  
**Incidencia en %**

Tipo de pobreza o precariedad		Sin menores	Con menores	Total
Pob.Mantenimiento	2008	4,0	8,8	5,7
	2012	5,6	10,7	7,3
	2014	6,1	12,4	8,2
	2016	5,2	11,1	7,1
	2018	6,7	10,7	8,0
	2020	6,0	12,7	8,0
	2022	6,6	9,1	7,3
Pob.Acumulación	2008	1,2	2,1	1,5
	2012	0,8	2,7	1,4
	2014	1,1	3,8	2,0
	2016	1,1	2,7	1,6
	2018	0,6	1,5	0,9
	2020	0,1	0,9	0,3
	2022	0,2	0,2	0,2
Pobreza real	2008	2,4	7,6	4,2
	2012	3,7	8,5	5,3
	2014	3,8	10,1	5,9
	2016	3,7	10,2	5,7
	2018	4,4	9,5	6,1
	2020	3,4	10,7	5,6
	2022	2,9	6,7	4,0
Ausencia de bienestar real	2008	5,5	13,2	8,2
	2012	8,4	13,3	10,1
	2014	9,2	16,1	11,5
	2016	8,1	16,6	10,8
	2018	9,9	18,0	12,5
	2020	6,4	16,4	9,5
	2022	6,3	11,7	7,9

Fuente: EPDS 2008, 2012, 2016 y 2020 y EDSS-ENS 2014, 2018 y 2022

**Distribución de las situaciones de pobreza y precariedad real por presencia de menores de 14 años en el hogar. 2008-2022**  
**Población en viviendas familiares**  
**% horizontales**

Tipo de pobreza o precariedad	Sin menores	Con menores	Total
Pob.Mantenimiento	2008	46,1	53,9
	2012	51,2	48,8
	2014	49,4	50,6
	2016	51,0	49,0
	2018	57,1	42,9
	2020	52,4	47,6
	2022	64,0	36,0
Pob.Acumulación	2008	51,4	48,6
	2012	37,5	62,5
	2014	36,8	63,2
	2016	46,8	53,2
	2018	45,3	54,7
	2020	25,1	74,9
	2022	71,9	28,1
Pobreza real	2008	36,9	63,1
	2012	46,2	53,8
	2014	42,6	57,4
	2016	44,1	55,9
	2018	49,8	50,2
	2020	42,4	57,6
	2022	51,9	48,1
Ausencia de bienestar real	2008	43,7	56,3
	2012	56,1	43,9
	2014	53,2	46,8
	2016	52,0	48,0
	2018	54,0	46,0
	2020	47,6	52,4
	2022	57,0	43,0

Fuente: EPDS 2008, 2012, 2016 y 2020 y EDSS-ENS 2014, 2018 y 2022

La tendencia descendente de la pobreza infantil también se observa al considerar en exclusiva la situación de la población menor de 14 años. En este caso, después de aumentar de 7,3% en 2008 a 9,5% en 2012 y 11,2% en 2014, el impacto de la pobreza infantil se reducía al 10,6% en 2016, caída que se prolongaba, aunque de forma más moderada, hasta el 10,3% de 2018. El repunte del periodo 2018-2020 tuvo importantes consecuencias, con un incremento de la tasa de pobreza infantil hasta el 11,7%, la cifra más elevada desde 2008 y 4,4 puntos porcentuales por encima del mínimo del 7,3% correspondiente a ese año. Pero en 2022 desciende drásticamente llegando al 7,3% cantidad que no se veía desde 2008.

Después de aumentar hasta el 25,7% en 2014, el peso de la población menor de 14 años en el conjunto de las situaciones de pobreza real se reducía al 23,1% en 2016 y al 22,4% en 2018, la proporción entonces más baja desde 2008. En 2020, esta proporción remontó al 25,5%, un nivel que sólo quedaba por debajo del registro de 2014. Y en 2022 desciende a 21,9% llegando al mínimo de todos los registrados.

De nuevo, la dinámica de descenso en la pobreza en los menores de 14 años entre 2020 y 2022 destaca por ser un descenso importante, teniendo en cuenta que tanto los ascensos, como descensos han sido siempre muy limitados entre 0,4 o 2,2 como máximo y en este caso, sin embargo, es de 4,4 puntos porcentuales.

**Evolución de las situaciones de pobreza y de precariedad real por edad (población menor o mayor de 14 años). 2008-2022**  
**Población en viviendas familiares**  
**Incidencia en %**

Tipo de pobreza o precariedad	< 14 años	14 o más años	Total
Pob.Mantenimiento	2008	9,3	5,1
	2012	11,8	6,6
	2014	13,7	7,3
	2016	12,0	6,4
	2018	11,5	7,4
	2020	13,7	7,2
	2022	10,2	6,9
Pob.Acumulación	2008	1,8	1,5
	2012	2,6	1,3
	2014	4,1	1,7
	2016	2,6	1,5
	2018	1,6	0,8
	2020	1,1	0,2
	2022	0,1	0,2
Pobreza real	2008	7,3	3,7
	2012	9,5	4,6
	2014	11,2	5,1
	2016	10,6	5,0
	2018	10,3	5,4
	2020	11,7	4,8
	2022	7,3	3,6
Ausencia de bienestar real	2008	12,9	7,4
	2012	14,1	9,4
	2014	17,1	10,6
	2016	16,9	9,9
	2018	19,3	11,5
	2020	17,4	8,3
	2022	12,2	7,3

Fuente: EPDS 2008, 2012, 2016 y 2020 y EDSS-ENS 2014, 2018 y 2022

**Distribución de las situaciones de pobreza y precariedad real por edad (población menor o mayor de 14 años). 2008-2022**  
**Población en viviendas familiares**  
**% horizontales**

Tipo de pobreza o precariedad	< 14 años	14 o más años	Total
Pob.Mantenimiento	2008	22,4	77,6
	2012	21,5	78,5
	2014	22,7	77,3
	2016	21,1	78,9
	2018	19,1	80,9
	2020	21,0	79,0
	2022	16,8	83,2
Pob.Acumulación	2008	16,2	83,8
	2012	23,5	76,5
	2014	27,8	72,2
	2016	20,3	79,7
	2018	23,5	76,5
	2020	40,7	59,3
	2022	7,4	92,6
Pobreza real	2008	24,0	76,0
	2012	23,8	76,2
	2014	25,7	74,3
	2016	23,1	76,9
	2018	22,4	77,6
	2020	25,5	74,5
	2022	21,9	78,1
Ausencia de bienestar real	2008	21,7	78,3
	2012	18,6	81,4
	2014	20,1	79,9
	2016	19,5	80,5
	2018	20,4	79,6
	2020	22,6	77,4
	2022	18,7	81,3

Fuente: EPDS 2008-2020 y EDSS-ENS 2014, 2018 y 2022

Para comprender la evolución de la afección de la pobreza o riesgo de pobreza real en infancia y adolescencia es necesario observar los datos referidos a la inserción sociolaboral de las personas en franjas de edad comúnmente con hijos menores a cargo.

En este sentido, se observa que la última crisis, la generada por la COVID-19 golpeó con intensidad a las franjas de edad en las que más frecuentemente las familias tienen menores a su cargo (25 a 54 años), si bien la recuperación se ha notado posteriormente en los segmentos más jóvenes de esa franja. De las más de 15.000 personas que se sumaron al desempleo en 2020, el primer año de la pandemia, más de 10.000 lo fueron en la franja comúnmente con hijos menores a cargo (3.610 personas desempleadas más en la franja de 25 a 34; 3.049 en la franja de 35 a 44, y 3.349 en la franja de 45 a 54 años).

No obstante, para finales de 2021 la evolución del desempleo ya situaba el número de personas desempleadas en esas franjas a niveles más bajos que los anteriores a la crisis y ha seguido descendiendo (pasando de 86.799 en 2020 a 74.052 en 2021 y a 62.136 en mayo de 2025).

No obstante, en los últimos años se constata un notable aumento en el número de personas desempleadas con discapacidad (pasando de 2.172 en 2019 a 6.218 en mayo de 2025).

#### **EVOLUCIÓN DEL DESEMPLEO EN LA CAE ENTRE 2019 Y 2025\***

		<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>	<b>Mayo 2025</b>
<b>EDAD</b>	16 a 24	7.879	10.708	8.818	8.221	8.608	8.976	9.210
	25 a 34	20.401	24.011	19.428	18.472	17.401	17.579	16.715
	35 a 44	27.679	30.728	25.800	23.746	22.310	21.726	20.573
	45 a 54	28.711	32.060	28.824	27.794	26.639	25.809	24.848
	55 a 64	29.492	31.733	31.975	32.565	32.821	33.290	33.313
<b>DURACIÓN PARO</b>	PLD	55.344	67.516	58.405	54.390	53.330	52.918	52.399
	PCD	58.818	61.724	56.440	56.408	54.449	54.462	52.260
<b>DISCAPACIDAD</b>	NO	111.990	127.033	109.546	104.763	101.630	101.253	98.441
	SI	2.172	2.207	5.796	6.035	6.149	6.127	6.218
<b>TOTAL</b>		<b>114.162</b>	<b>129.240</b>	<b>114.845</b>	<b>110.798</b>	<b>107.779</b>	<b>107.380</b>	<b>104.659</b>

\*Datos referidos al cuarto trimestre de cada año del periodo

Fuente Lanbide

#### **4.2. Aspectos concretos de la norma con impacto en las necesidades de la infancia y la adolescencia y de la familia.**

La finalidad del presente proyecto de decreto es aumentar las tasas de actividad y de ocupación e inserción laboral de las personas con discapacidad, así como mejorar la calidad del empleo y dignificar sus condiciones de trabajo, combatiendo activamente su discriminación. Ello de tal modo que las personas con discapacidad puedan ejercer su derecho al trabajo a través de los siguientes tipos de empleo:

- Empleo ordinario, en las empresas y en las administraciones públicas, incluido los servicios de empleo con apoyo.
- Empleo protegido, en centros especiales de empleo y en enclaves laborales.
- Empleo autónomo.

Estas medidas, aunque teóricamente son neutras respecto al impacto en la infancia y adolescencia, vistos los datos recogidos estadísticamente, tendrán un efecto positivo en la mejora de la situación de niñas, niños y adolescentes miembros de familias y unidades de convivencia con personas con discapacidad.

#### **4.3. Previsión de cambios y resultados que puede producir la aprobación de la norma.**

Se prevé una mejora de las condiciones en el mercado laboral de las personas con discapacidad, que potencialmente tendrá un efecto positivo en la mejora de la situación de niñas, niños y adolescentes que conviven con ellas.

#### **4.4. Recomendaciones sobre la aplicación de la norma y sobre la adopción de medidas complementarias y/o compensatorias que pudieran evitar el impacto negativo o que puedan garantizar y fortalecer el impacto positivo en la infancia, la adolescencia y en la familia.**

No se prevé impacto negativo ninguno a partir de la aplicación de la norma.

En Vitoria-Gasteiz, a la fecha de la firma electrónica.

**Enplegu zuzendaria  
Directora de Empleo**

**Izpta./Fdo.: MARIA ARANZAZU MARTÍNEZ TOBALINA**  
(Elektronikoki sinatuta/Firmado electrónicamente)